

Mendoza, 21 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 2-24**

**“MODIFICACION DE REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE  
MATRICULA ASOCIATIVA ( M4) ”**

**VISTO:**

Que es facultad del Colegio de Arquitectos de Mendoza, el contralor de la matrícula de los profesionales, en cuanto al ejercicio profesional y las condiciones del mismo, en virtud de las facultades delegadas por la Provincia de Mendoza.

**CONSIDERANDO:**

Que en Resolución N°02/23 de Asamblea Ordinaria de Matriculados se ha dispuesto que los matriculados que requieran re-activar su matrícula y registren deuda por Habilitación anual deberán regularizar tal situación abonando la deuda actualizada.

Que en virtud de que a la fecha existe un gran número de profesionales en mora en el pago de la “habilitación” anual, se presume su inactividad, al menos en cuanto al ejercicio profesional que controla esta Institución.

Que resulta necesario aclarar el alcance de la referida actualización y brindar soluciones de pago a los profesionales que solicitan regularizar su situación motivo por el cual, en ejercicio de sus facultades reglamentarias:

**CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Los matriculados que soliciten Matrícula Asociativa (M4) de manera voluntaria y no cuenten con deuda de habilitación de matrícula, no deberán abonar la habilitación del año en curso.

**Artículo 2º:** Los matriculados que soliciten Matrícula Asociativa (M4) por inactividad retroactiva y cuenten con deuda de habilitación de matrícula, no abonarán la deuda ni el año en curso.

**Artículo 3º:** Los matriculados que soliciten Matrícula Asociativa (M4) por inactividad

retroactiva y cuenten con deuda de habilitación de matrícula, pero desean reactivarse, no abonarán la deuda, pero si la habilitación del año en curso.

**Artículo 4º:** *La condición de matrícula asociativa sólo tendrá efectos en relación al CAMZA y a los vínculos que de la relación Colegio- Matriculado deriven, sin modificar la situación del profesional respecto de los demás regímenes públicos y/o privados, en particular respecto de la Caja Profesional Técnica Ley Nº 7361, en los que el mismo se encuentre registrado y/o afiliado, por lo que el profesional deberá presentar la certificación de constancia que emite el CAMZA ( en caso que el tramite se apruebe) .*

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.**